

SEÑORA JUEZA.

A su despacho el proceso EJECUTIVO No. 2011-00098 con la solicitud de recurso de apelación presentada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto.

Barranquilla, 02 de febrero de 2021.

SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO-BARRANQUILLA, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandante en escrito anterior, presenta recurso de apelación contra la sentencia de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021) notificada por estado el 22 del mismo mes y año en el que se declararon probadas las excepciones de mérito.

De conformidad con lo establecido en el Art. 321 esta providencia es apelable y según lo dispone el artículo 323 numeral 3 párrafo segundo del CGP, se concederá en el efecto suspensivo.

RESUELVE:

1. Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021) notificada por estado el 22 del mismo mes y año, por las razones expresadas.
2. Por secretaría realícese el reparto en el SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES TYBA, y remítase al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA.

El presente auto se notifica por medio de anotación de
Estado No _____ de fecha _____
El Secretario

JAIR VARGAS ALVAREZ.